



Delegación Provincial Arauco
FISC. DZF / ENC. OF. DR. LDV / mcs.-

3533

RESOLUCION 8ª/Nº : _____

Lebu, 09 DIC. 2016

VISTOS: la solicitud presentada por **D. PATRICIO MIGUEL LAZO VALENZUELA** teniendo presente lo dispuesto en el D.S. Nº 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos; los Arts. 3º, 7º, 9º y 67º del Código Sanitario; Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y lo dispuesto en DECRETO MINISTERIAL de Salud Nº 66 del 2014, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

AUTORIZASE el local ubicado en **JERONIMO TRETTEL Nº360, POBLACIÓN CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ** Comuna de **CAÑETE** para que en él funcione el rubro siguiente: **LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO**, de Propiedad de **D. PATRICIO MIGUEL LAZO VALENZUELA, RUN** [REDACTED]

- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO INFUSIONES DE TÉ O CAFÉ
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCIÓN
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN

DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº1408312461 DE FECHA 02/01/2015 DE LA OFICINA DE CAÑETE, A NOMBRE DE D. HANS ANDRES VERGARA GUIRRIMAN

NOTIFÍQUESE al interesado que deberá mantener la definición del rubro especificado en la presente Resolución y dar cumplimiento a las respectivas disposiciones del Código Sanitario y sus reglamentos. Esta resolución debe estar expuesta en lugar visible y será válido por un plazo de 3 años contados desde esta fecha, entendiéndose prorrogada por períodos iguales y sucesivos a menos que el propietario comunique su voluntad de no continuar con esta actividad.

NOTIFÍQUESE por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada (Art. 46 de la Ley Nº 19.880)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA
DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

"Por facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío" Según Resolución Exenta Nº 7.927 31.12.2008

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- I. Municipalidad de CAÑETE
- Oficina de Partes y Secretaría Delegación Arauco
- Archivo Oficina Satélite CAÑETE (notifica)
- Archivo Unidad de Seguridad Alimentaria
- Comprobante Nº16S0802- 1499/07.10.2016
- Valor Cancelado \$ 19.300.-



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DILMA SOTO NAVARRO
MINISTRO DE FE